



DILIGENCIA DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que incluye dentro de la función de fe pública de la Secretaría anotar en los expedientes, bajo firma, los acuerdos que recaigan así como notificar dichas resoluciones y acuerdos en la forma establecida en la normativa aplicable, **se hace constar la adopción del siguiente acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024.**

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación detallada de las parcelas EQ-CO-BPI-1 y EQ-CO-BPI-2" promovido por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos.

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda se tramita el expediente 1/2024 EST-PGOU relativo al "Estudio de Detalle para la ordenación detallada de las parcelas EQ-CO-BPI-1 y EQ-CO-BPI-2" promovido por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 8 de octubre de 2024 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D. Antonio Cámara Alarcón.

Con fecha 10 de octubre de 2024, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe con el tenor literal siguiente:

"Antecedentes

- 1. La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente el "ESTUDIO DE DETALLE para la ordenación detallada de las parcelas EQ-CO-BPI-1 y EQ-CO-BPI-2" promovido por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 13 de marzo de 2024 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D. Antonio Cámara Alarcón, así como someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.*
- 2. El citado anuncio se publicó en la página web del Ayuntamiento el día 1 de abril de 2024, en el BOCYL nº 66 el día 4 de abril 2024, en la prensa local el día 3 de abril 2024 y en el tablón de anuncios desde el 26 de marzo al 26 de abril de 2024.*
- 3. Vencido el plazo de información pública se ha comprobado que no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares.*
- 4. Solicitados los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento primero y en la Gerencia de Urbanismo, después, los siguientes informes:*



- Informe favorable remitido por la Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 3 de junio de 2024.

- Informe favorable remitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 9 de octubre de 2024.

- Informe de 8 de agosto de 2024, remitido desde la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 13 de agosto de 2024, concluyendo que “procede seguir con la tramitación del Estudio de Detalle para la Ordenación detallada de las parcelas EQCO-BPI-1 y EQ-CO-BPI-2 del PGOU de Burgos, promovido por el Ayuntamiento de Burgos; si bien, deberá completarse el documento de acuerdo con las cuestiones formales que se han indicado, antes de su aprobación definitiva”.

5. Con fecha 8 de octubre de 2024, el Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda redactor del documento de la Modificación, aporta al expediente electrónico un nuevo documento de esta Modificación con el fin de cumplimentar las observaciones señaladas en el informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio referido.

Los cambios que incorpora este nuevo documento respecto del que fue aprobado inicialmente se relacionan en el Informe de control de cambios realizado por este mismo técnico municipal con fecha 10 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

“El informe previo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo emitido el día 8 de agosto de 2024 contemplaba una serie de consideraciones que debían ser incorporadas al documento objeto de tramitación. En particular se señalaban dos cuestiones:

“... deberá completarse la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que completan la ordenación vigente, así como aquellas que la alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, tanto en la Memoria como gráficamente, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3.b. 2º del RUCyL.

2º.- En la Memoria informativa parece existir un error donde se señala “que la parcela EQCO- BPI-1 se encuentra incluida entre las que el planeamiento contempla como vinculadas a la Universidad de Burgos, que se recogen en el art. 74 de la normativa”: en el PGOU, la parcela recogida en el citado precepto como vinculada a la Universidad es la denominada EQ-CO-BPI-2.»

INFORME

Para atender a este requerimiento se han realizado una serie de cambios en el documento para aprobación definitiva.

En relación a la primera cuestión, se ha incluido:



- *En el apartado "1.7. DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO" de la memoria informativa la identificación de las determinaciones de ordenación definidas en el "Estudio de detalle de ordenación de volúmenes en parcela EC-1 del entorno del ámbito del API-16.01, Unidad de Actuación S-24, del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos", aprobado mediante acuerdo de Pleno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016, que establece la ordenación detallada vigente en el ámbito en la actualidad.*
- *Plano "PI-04b PLANEAMIENTO VIGENTE ED previo" en el que se reproduce el plano de ordenación detallada propuesta en el estudio de detalle anteriormente señalado.*

En este mismo sentido, tal y como se detalla en el documento que ahora se aprueba, la nueva ordenación propuesta sustituye completamente a la vigente, lo que se justifica en la memoria vinculante.

Con respecto a la segunda cuestión, efectivamente, existía un error que ha sido subsanado haciendo referencia a la parcela correcta, es decir, a la EQ-CO-BPI-2, que es la que figura en el art. 74 de la normativa urbanística del PGOU (pág. 8 del documento para aprobación definitiva)."

Fundamentos jurídicos

Vistos el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando que se han recabado los preceptivos informes sectoriales y habiendo transcurrido los plazos previstos en las mencionadas normas, nada obsta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación detallada de las parcelas EQ-CO-BPI-1 y EQ-CO-BPI-2" promovido por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 8 de octubre de 2024 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D. Antonio Cámara Alarcón."

Por todo cuanto antecede, se propone someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido dictaminado favorablemente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. - Aprobar definitivamente del Estudio de Detalle para la ordenación detallada de las parcelas EQ-CO-BPI-1 y EQ-CO-BPI-2” promovido por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 8 de agosto de 2024 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D. Antonio Cámara Alarcón. Los cambios que presenta este documento respecto del aprobado inicialmente se refieren en el apartado 5 de antecedentes y obedecen a la subsanación requerida en el informe de 8 de octubre de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo).

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular, los 4 concejales del Grupo VOX y los 12 concejales del Grupo Socialista, lo que hace un total de 27 votos favorables.